



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

CONTRATO No. 031 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que es función de la Administración Judicial proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales y el funcionamiento de los despachos judiciales, razón por la cual la Dirección seccional requiere contratar la construcción de una barra de atención al público en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en razón a que dicho centro, viene asumiendo no sólo las funciones de reparto, sino de notificaciones y depósitos judiciales, y por tanto la barra de atención existente resultó insuficiente para atender de manera eficiente los servicios que solicitan los usuarios de la justicia. Dicha problemática fue manifestada al Director Ejecutivo Seccional, por parte de los servidores judiciales adscritos al citado Centro de Servicios, el cual confirma dicha situación en visita realizada al lugar.

2. Que teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección Seccional de Administración Judicial, requiere contratar la construcción de una nueva barra de atención al público, en el citado Centro de Servicios, con el fin de coadyuvar con el buen desarrollo de las funciones que realizan los servidores judiciales en el mismo, lo cual finalmente se ve reflejado en una Administración de Justicia de forma eficiente y eficaz.

3. Que dado lo anterior, se requiere contratar la adecuación de los espacios para la reubicación. Debido a que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una persona natural o jurídica que posea la experiencia y capacidad, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. 06 en la página WEB de contratos www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes, bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentaron oferta los siguientes proponentes:

- A. Consorcio Andiana Ingeniería
- B. Soliper S.A.S.
- C. Juan Pablo Peláez
- D. Gonzalo Zuluaga López
- E. Luis Gabriel González
- F. José Wilson Agudelo

5. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-145 del 18 de febrero de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.

6. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

7. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

8. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.

9. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.

10. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

11. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas con la empresa **SOLIPER S.A.S.**, con NIT 900.214.668-3, y cuyo representante legal es el señor Hernán Pérez Barrero identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.233.817 de Manizales, la adecuación de las oficinas del Centro de Servicios Juzgados Civiles y de Familia en el Palacio de Justicia “Fanny González Franco” de Manizales, así:

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1.0	DEMOLICIONES Y DESMONTES			
1,1	Desmante módulos de vidrio existentes	Glob	1,00	\$ 100.000
1,2	Desmante de celosías de aluminio existentes	Glob	1,00	\$ 100.000
1,3	Desmante escritorios existentes	Glob	3,00	\$ 100.000
1,4	Demolición de muros en superboard existentes en gyplac	Glob	1,00	\$ 80.000
1.5	Desmante guarda escobas de aluminio existentes	Glob	1,00	\$ 80.000
2.0	CIELO RASOS			
2.1	Cielo raso y descolgado en gyplac área nuevo puesto de atención.	M2	8,55	\$ 350.000
3.0	MUROS EN SUPERBOARD y GYPLAC			
3.1	Muro en superboard y gyplac antepecho módulo de atención (doble cara).	M2	4,70	\$ 300.000
3.2	Mesón en superboard para barra modulo de atención.	ML	4,70	\$ 150.000
3.3	Reparación muros en gyplac (0.12 mts de ancho x 2.40 mts de altura - 2 unidades)	Glob	1,00	\$250.000
4.0	MESON EN MARMOL			
4.1	Mesón en mármol café pinto para mueble atención diseño existente	ML	4.7	\$ 1.500.000
5.0	VENTANA PLEGABLE			
5.1	Ventana plegable de ocho cuerpos. Sistema plegable de cuatro naves a cada lado en aluminio y vidrio según perfiles y diseño existente	Un	1.00	\$ 950.000
6.0	ENCHAPE MADERA ANTEPECHO Y GUARDAESCOBAS			
6.1	Enchape en tablas RH de 9 milímetros y triple cedro calidad omega, con acabado en sellador y laca catalizada semi mate tipo every o similar. Dilatación en aluminio	M2	4,41	\$ 550.000





*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

8. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

9. GARANTÍAS

El inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello y teniendo en cuenta el objeto del contrato, el proponente beneficiado con la adjudicación estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que avale los siguientes riesgos:

- A- Garantía de cumplimiento del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del que corresponda al mismo y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- B- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios al contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
- C- Responsabilidad civil frente a terceros, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
- D- Calidad y estabilidad de la obra: Equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años más.
 - El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad y del Administrador del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”.

11. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los diez y nueve (19) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

HERNÁN PÉREZ BARRERO
Representante legal "SOLIPER S.A.S"
Contratista

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	